

83r

| IPUF                             | Subvención<br>(% sobre el precio<br>de alquiler de la vivienda) |
|----------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
| Hasta 1 vez el SMI               | 50%                                                             |
| Entre 1,001 y 1,375 veces el SMI | 40%                                                             |
| Entre 1,376 y 1,750 veces el SMI | 30%                                                             |
| Entre 1,751 y 2,126 veces el SMI | 20%                                                             |
| Entre 2,127 y 2,5 veces el SMI   | 10%                                                             |

e) El importe resultante se incrementará en un 20% para el caso de viviendas de alquiler ubicadas en el distrito municipal 1 —Casco Histórico— o en el barrio de Oliver (en la zona afectada por su Plan integral PIBO). En cualquier caso, el total de la subvención no podrá superar el 50% del importe del alquiler mensual de la vivienda.

f) La subvención se concederá por un período de doce meses, surtiendo efectos desde el día de la presentación de la solicitud, y en cualquier caso a partir de la fecha de publicación de las presentes bases. No obstante, en la resolución de concesión se especificará que el pago de la subvención es firme hasta el 31 de diciembre del ejercicio presupuestario de que se trate, quedando condicionado el pago de los meses que restasen a partir de esa fecha a la existencia de partida presupuestaria oportuna y suficiente en el presupuesto municipal del ejercicio siguiente.

Octava. *Causas de rectificación.* — Durante el período de vigencia de la subvención, el importe de ésta podrá ser rectificado por una sola vez a instancia del interesado y por alguna de las siguientes causas, que darán lugar a la revisión del cálculo de los ingresos ponderados de la unidad familiar y a la oportuna resolución, si procede, de rectificación del importe de la subvención:

a) Por el incremento o disminución en el número de integrantes de la unidad familiar, que deberá notificarse por escrito mediante la correspondiente declaración jurada, junto con la documentación que se especifica en la base 4.<sup>a</sup>

a) 3, correspondiente a los ingresos obtenidos en el último ejercicio fiscal disponible, o, en su caso, libro de familia, para el caso de nuevos integrantes de la unidad familiar.

b) Por cambio de domicilio, siempre y cuando la nueva vivienda reúna las condiciones establecidas en la base 2.<sup>a</sup> y no exista variación en los componentes de la unidad familiar, para lo que será necesario aportar, junto con la comunicación por escrito de dicho cambio, el nuevo contrato de alquiler.

Novena. *Procedimiento de pago y justificación.*

a) El pago de las subvenciones a los interesados será anticipado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, en virtud del convenio en materia de juventud existente entre esta entidad y el Ayuntamiento de Zaragoza, de fecha 23 de septiembre de 1998, sin que este trámite suponga coste alguno para los beneficiarios.

b) Para proceder al abono de la subvención, el beneficiario de la misma deberá aportar, antes del día 15 de cada mes, al departamento correspondiente del Servicio de Juventud, el original de la transferencia bancaria o documento del pago realizado al propietario en concepto de alquiler mensual de la vivienda. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera aportado el justificante correspondiente se perderá el derecho a que le sea abonada la subvención de ese mes, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

c) Sólo se considerarán válidos los justificantes en los que se acredite el pago de la totalidad del alquiler mensual, con indicación del titular de la subvención, propietario de la vivienda, concepto, mensualidad y precio de alquiler.

Décima. *Obligaciones de las personas subvencionadas.*

a) Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

1. Comunicar por escrito cualquier eventualidad o cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención, referidos a la reducción o incremento del número de integrantes de la unidad familiar, así como a cambio de domicilio.

2. Facilitar la información y datos que le sean requeridos por el Servicio de Juventud para el seguimiento de la subvención, así como facilitar el acceso a la vivienda del personal facultado por dicho servicio, al único efecto de comprobar las condiciones de habitabilidad de la misma.

3. Mantener la vivienda en condiciones de higiene y salubridad para el normal desarrollo de una vida digna.

4. Una vez alquilada la vivienda, todos los miembros que habiten en ella deberán proceder a la actualización de su empadronamiento.

5. Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas, arbitrios y sanciones del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

6. Disponer de una cuenta bancaria con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza (Ibercaja), al objeto de percibir las transferencias correspondientes en concepto de subvención.

Undécima. *Causas de revocación.* — Procederá la revocación y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, además de las legalmente previstas, por las siguientes causas:

a) La aportación de datos falsos o que induzcan a error en la documentación presentada.

b) El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la base décima.

c) La no aportación del correspondiente justificante de abono de la renta mensual de alquiler durante tres mensualidades consecutivas.

d) En general, el incumplimiento de cualesquiera otras estipulaciones contenidas en las presentes bases.

#### Disposición transitoria

Única. — A los efectos indicados en la base tercera, apartado d), las cuantías mínima y máxima, referidas al salario mínimo interprofesional del año 2003, y que serán de aplicación a la convocatoria del año 2004, son de 5.685,12 euros y de 15.792,00 euros, respectivamente.

#### Disposiciones finales

Primera. — La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

Segunda. — Se autoriza la publicación de materiales informativos y divulgativos de este programa de fomento de la vivienda de alquiler.

Tercera. — La solicitud, tramitada a través del Registro General, supondrá la total aceptación de estas bases.

#### Núm. 3.098

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2004, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el Plan especial de reforma interior relativo a la urbanización integral del área de intervención F-53-3, texto refundido II, con documentación gráfica visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón (COAA) el 11 de diciembre de 2003 y documentación escrita visada por el COAA el 18 de febrero de 2004, junto con documento de compromisos de fecha 17 de febrero de 2004 instado por don José I. Visús González, en representación de Comunidad Civil de Propietarios Zaragoza 2003.

Segundo. — Establecer expresamente que la superficie neta que se puede destinar a locales para uso comercial en todo caso y en el ámbito del Plan especial es de 5.754,78 metros cuadrados, tope numérico correspondiente a la proyección sobre el plano horizontal de la edificación residencial, de acuerdo con la condición tercera de la ficha de la F-53-3 del Plan General de Ordenación Urbana. Asimismo, el conjunto del suelo destinado a equipamiento en el Plan especial se destinará a equipamiento docente, social o deportivo.

Tercero. — Comunicar a la Demarcación de Carreteras de Aragón que la línea de ocupación del equipamiento polivalente que se ejecute estará a 50 metros mínimo de la autopista ronda Norte.

Cuarto. — Determinar que el proyecto de urbanización, en cuanto afecta a las zonas de servidumbre o afección de la ronda Norte, requerirá la autorización administrativa de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, de acuerdo con los artículos 22 y 23 de la Ley Estatal de Carreteras. Asimismo, en dicho proyecto se concretará la cuantía definitiva de las medidas antiruido tras los oportunos informes.

Quinto. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, y artículos 104.3 y 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo, junto con las normas urbanísticas del Plan especial, deberá ser objeto de publicación en el BOP. Asimismo se notificará personalmente a los propietarios, a los que debió ser notificada la apertura del período de información pública del Plan especial.

Sexto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del Plan especial aprobado definitivamente.

Séptimo. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro de registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Octavo. — Asimismo deberá notificarse el presente acuerdo a los interesados en el expediente y a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, con indicación de los recursos procedentes.

Noveno. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Décimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación de las ordenanzas reguladoras del citado instrumento de planeamiento, según el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.<sup>a</sup> de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 8 de marzo de 2004. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo y Arquitectura, Antonio Gaspar Galán. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

## NORMAS URBANÍSTICAS DEL PERI DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN F-53-3

### TÍTULO PRIMERO

#### Generalidades y terminología de conceptos

##### CAPÍTULO PRIMERO

##### Generalidades

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.* — Las presentes Ordenanzas tienen por objeto reglamentar el régimen urbanístico del suelo y de la edificación en el ámbito territorial de la unidad de ejecución única del área de intervención F-53-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Art. 2. *Integración normativa.*

2.1. Las normas urbanísticas del Plan General de 2002 y las presentes Ordenanzas constituyen las disposiciones básicas que, con sujeción a las leyes y reglamentos en vigor, serán de aplicación en el ámbito territorial del PERI.

2.2. Las presentes Ordenanzas constituyen el desarrollo, interpretación y aplicación al ámbito territorial sobre el que se actúa de las diferentes disposiciones urbanísticas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Art. 3. *Vigencia.* — Aprobado el Plan con carácter definitivo y publicadas sus Ordenanzas, los distintos documentos del Plan especial serán inmediatamente ejecutivos. Si dicha aprobación se otorgase a reserva de la subsanación de deficiencias a que se refiera, carecerán de ejecutoriedad las determinaciones a que se refieran, mientras no se presenten las subsanaciones.

La vigencia del Plan es indefinida, sin perjuicio de su modificación o revisión, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.

Aprobado el Plan con carácter definitivo y publicadas sus Ordenanzas y su aprobación definitiva, los distintos documentos del Plan especial serán inmediatamente ejecutivos, y si se otorgase dicha aprobación a reserva de la subsanación de deficiencias, mientras no se efectuare la misma, carecerán de ejecutoriedad en cuanto al sector a que se refieran. La publicación se llevará a cabo en el BOP y no entrarán en vigor hasta que no se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo de quince días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 4. *Interpretación.* — El Ayuntamiento de Zaragoza, en el ejercicio de sus competencias, podrá dictar criterios de interpretación de carácter general para la aplicación por los administrados de las presentes Ordenanzas. Los acuerdos que adopte al respecto serán publicados en el BOP.

##### CAPÍTULO II

##### Terminología de conceptos

Art. 5. *Terminología de conceptos.*

5.1. Área de intervención: Delimitación de una superficie de suelo urbano no consolidado sobre el que se actúa mediante planeamiento especial de reforma interior, con una operación de urbanización integral, por cuanto es una operación destinada a implantar una nueva ordenación urbanística en ámbitos de suelo vacantes o que deben ser objeto de remodelación integral.

5.2. Zonificación: Cualidad de unos terrenos determinada por su uso principal y por la intensidad y características de su aprovechamiento urbanístico.

5.3. Uso principal: El predominante en cada una de las zonas.

5.4. Usos compatibles: Los autorizados en cada una de las zonas como compatibles y complementarios del uso principal.

5.5. Usos prohibidos: Aquellos cuya implantación no se permite en una zona determinada.

5.6. Alineación: Líneas separadoras de viales u otros usos de uso y dominio público de las parcelas de dominio privado; cuando lindan con el viario se denominan alineaciones de vial.

5.7. Alineación de fachada: Línea límite de la edificación en planta baja. Sobre ella se permiten en plantas alzadas los vuelos establecidos en las Ordenanzas Generales de Edificación, en las parcelas 5 y 6.

5.8. Fondo edificable: Es la línea de límite máximo posterior de la edificación en plantas baja y alzadas.

5.9. Etapa: Cada uno de los ámbitos territoriales en que se divide la unidad de ejecución, a efectos de su ejecución ordenada en el tiempo.

##### TÍTULO II

#### Régimen urbanístico del suelo

##### CAPÍTULO I

##### Clasificación del suelo y zonificaciones

Art. 6. *Clasificación del suelo.* — Los terrenos objeto del presente Plan especial tienen la naturaleza de suelo urbano no consolidado.

Su clasificación como suelo urbano consolidado se producirá en la medida en que lleguen a disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica en ejecución del Plan especial, y se haya producido la equidistribución.

Art. 7. *Zonificación.* — El suelo ordenado en el presente Plan especial se divide en las siguientes zonificaciones:

##### 7.1. Zona residencial.

7.1.1. Residencial en bloque lineal: Situada a lo largo del chaflán entre la avenida Alcalde Caballero y la avenida de la Academia General Militar, con la línea de alineación paralela a dichas avenidas, y en su parte interior con porche y zona viario público y de espacios libres de uso y dominio público.

Se caracteriza por su uso principal, destinado a vivienda en plantas alzadas, su planta baja destinada a uso comercial y zaguanes.

Las plantas bajo rasante (sótanos) tendrán principalmente destino de uso como aparcamiento y trasteros, pudiendo tener otros que resulten adecuados al artículo 2.6.6.1 de las normas urbanísticas del Plan General.

7.2. Zona comercial y otros usos privados: Se permiten dentro de esta zona edificaciones destinadas a los siguientes usos compatibles y complementarios:

—Residencia comunitaria y hotelero.

—Industrias, talleres y almacenes.

—Comercial.

—Oficinas.

—Recreativos.

—Equipamientos y servicios.

—Edificio de estacionamiento.

##### 7.3. Zona de equipamiento público.

Equipamiento polivalente: Se sitúa en una zona dentro del ámbito del Plan especial, tras el bloque residencial del que lo separa el vial principal.

Situada al fondo de la edificación residencial, en parcela exenta sólo destinada al referido uso (parcela 1).

La ocupación que se ejecute estará a 50 metros mínimo de la autopista. Para ello se ha previsto un retranqueo de 3 metros mínimo en la línea de edificación futura con la alineación estipulada.

Las alineaciones serán líneas de edificación máxima (excepto lo indicado anteriormente), pudiendo retranquearse lo que se considere oportuno para la ejecución del proyecto. Nos remitimos al cumplimiento de las condiciones de la zona A.2.

La edificabilidad y altura cumplirán los artículos 8.2.15 y 8.2.16 del Plan General de Ordenación.

7.4. Zona de espacios libres públicos: Se desarrolla en el ámbito de actuación, ocupando diversas zonas del mismo. Se caracteriza por su naturaleza pública y por su destino a zonas verdes.

7.5. Zona de viales públicos: Discurre entre el camino de los Molinos y la avenida Academia General Militar, y constituye la zona de viario público del Plan especial.

7.6. Parcela de cesión Ayuntamiento: La parcela 6 (cesión) tendrá unas dimensiones de 28,72 x 19,57 metros, siendo colindante con la parcela 5.

Tendrá una superficie comercial de 401,97 metros cuadrados en planta baja y 173,51 metros cuadrados en planta primera, y de otros usos, de 326,75 metros cuadrados en planta primera.

En planta baja dispondrá de un porche que es continuidad del edificio 5, de una anchura de 3,50 metros en la fachada posterior.

Tendrá una edificabilidad de 3.066,12 metros cuadrados, de plantas 2.<sup>a</sup> a 7.<sup>a</sup>. Las plantas de viviendas tendrán un patio mancomunado con edificio 5 de unas dimensiones de 7,40 x 8,35 metros, situado a una distancia de 10,66 metros desde la fachada posterior y 10,66 metros desde la fachada principal.

Esta parcela albergará 27 viviendas VPA de cesión al Ayuntamiento.

##### CAPÍTULO II

##### Estudios de detalle

Art. 8. *Exigibilidad.* — La edificación en el ámbito del Plan especial no requerirá la previa formulación y aprobación de estudios de detalle siempre que se ajuste a las determinaciones que en cuanto a alineaciones de fachada, fondos edificables, alturas, ocupación en planta y aprovechamientos se establecen en la documentación gráfica y en las presentes Ordenanzas.

Será exigible en el estudio de detalle para el caso de división de las parcelas que en definitiva se adjudiquen en el proyecto de equidistribución.

##### CAPÍTULO III

##### Parcelaciones

Art. 9. *Parcelación a efectuar.* — La división parcelaria de los terrenos contenidos en el ámbito del Plan especial se realizará en el proyecto de reparcelación.

##### CAPÍTULO IV

##### Proyecto de urbanización

Art. 10. *Aprobación definitiva.* — Previamente al otorgamiento de licencias de obras, será necesaria la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.

Art. 11. *Ámbito y determinaciones generales.*

1. El proyecto de urbanización comprenderá la totalidad del área de intervención, definiendo las soluciones técnicas adecuadas para que dentro de cada una de sus zonas se garanticen los niveles adecuados de los distintos servicios urbanísticos (abastecimiento, saneamiento, etc.)

2. Con carácter general, las redes de servicios que hayan de tener carácter público deberán discurrir por suelo público.

3. Las redes de energía eléctrica, alumbrado público, gas, telefonía, etc., deberán ser subterráneas, tanto las existentes como las de nueva implantación, en todo el ámbito del Plan especial.

4. Los transformadores eléctricos se dispondrán de uno bajo rampa de acceso y otro bajo la rampa de salida de los vehículos de los sótanos privados.

5. Todas las redes de infraestructura previstas en el Plan especial deberán considerarse con carácter orientativo respecto de sus características geométricas, diámetros, rasantes, etc., debiendo justificarse su adopción en los correspondientes proyectos de urbanización, alumbrado, etc.

Art. 12. *Anchura de aceras y calzadas.* — La anchura de las aceras y calzadas se establecerán definitivamente en el proyecto de urbanización, teniendo las reseñadas en la documentación del Plan especial carácter indicativo.

Art. 13. *Arbolado en red viaria.* — El proyecto de urbanización deberá prever la construcción de alcorques sobre las aceras en aquellas vías en las que el Plan especial propone la implantación de arbolado. La ubicación de éste en la documentación del Plan especial tendrá carácter indicativo.

En la parcela 7, de propiedad privada y uso público, se ajardinará con árboles en contenedores.

Art. 14. *Infraestructuras.* — El proyecto de urbanización cumplirá la totalidad de condiciones establecidas en los informes técnicos de los servicios municipales de infraestructuras.

Los pozos de registro de instalación de saneamiento de la nueva urbanización serán redondos, en lugar de los registros cuadrados que figuran en el esquema de servicios del plano P-7.

En el mismo plano P-7 (en el esquema superior derecho de instalaciones) figura la toma de agua general de la urbanización, que se encuentra prevista en la avenida Alcalde Caballero.

Se hace constar que la pendiente mínima con la que contará la urbanización para la evacuación de aguas pluviales será del cinco por mil, modificando las pendientes inferiores que figuran en el plano de rasantes (P-4).

Se cumple con lo establecido en la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones, especialmente en lo señalado en los artículos 5 y 8, teniendo en cuenta que no se trata de nueva urbanización, sino de una renovación de uso en suelo urbano que ya ha estado edificado.

El bloque de edificación residencial se sitúa perpendicular y a una distancia mínima de 80 metros de la autopista, que podría ser la mayor fuente de ruidos, evitando enfrentar las fachadas a la misma. Se han proyectado también barreras arboladas. Se considera cumplido el artículo 5 de la Ordenanza municipal, en lo que concierne al planeamiento.

Tanto en la realización del proyecto de urbanización, como en el posterior proyecto de ejecución de la zona residencial, se estará a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza para la protección contra ruidos y vibraciones de 26 de noviembre de 2001 (BOP de 5 de diciembre de 2001), desarrollando una evaluación previa de las condiciones acústicas de la urbanización que formará parte del proyecto de urbanización como anexo.

Todo ello en cumplimiento del informe la Unidad de Medio Ambiente del Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Zaragoza, haciéndose constar que en el anexo III de estudio económico financiero existe una partida que incluye el estudio de las afecciones acústicas de la autopista A2 sobre la zona residencial (página 27).

En la realización del proyecto de urbanización la evacuación de aguas pluviales será del cinco por mil, modificando las pendientes inferiores que figuran en el plano de rasantes (P-4).

En la realización del proyecto de urbanización se dará cumplimiento a lo prescrito en el apéndice 2 de la norma básica de la edificación NBE-CPI/96 2, "condiciones de protección contra incendios en los edificios", relativo a la accesibilidad y entorno de los edificios, al efecto de posibilitar y facilitar la intervención de los servicios de extinción de incendios. En particular en lo relativo al diseño y construcción del entorno inmediato de los edificios, sus accesos, sus huecos en fachada y las redes de suministro de agua. La cubierta de la parcela 7 estará preparada para soportar la circulación de los vehículos del servicio de extinción de incendios.

Por tener el edificio una altura de evacuación ascendente superior a 6 metros y un garaje con una superficie construida mayor de 1.000 metros cuadrados, será necesaria la instalación de hidrantes, en cumplimiento del artículo 2.5 del apéndice 2 de la NBE-CPI/96, que exige la instalación de un hidrante por cada 10.000 metros cuadrados o fracción. Dichos hidrantes estarán repartidos por todo el perímetro del edificio, serán accesibles al servicio de extinción de incendios y estarán situados a más de 100 metros de distancia a un acceso del edificio.

Todos los terrenos alrededor del suelo de cesión estarán urbanizados.

Las aceras de acceso a la Academia General Militar serán de uso público.

Todos los accesos por Academia General Militar serán de uso público.

Todos los accesos cumplirán el decreto sobre supresión de barreras arquitectónicas.

Se cumplirán el anejo de la NBE-CPI/96.

### TÍTULO III

#### Normas de edificación

##### CAPÍTULO I

##### Condiciones de las obras en relación con la red viaria

Art. 15. *Línea de edificación.*

Alineaciones: Las del plano P-3.

Las alineaciones indican el área de movimiento máxima de los edificios más los vuelos indicados. En la parcela 1 existirá un retranqueo mínimo de 3

metros para cumplir con la condición de separación a la autopista. El resto de fachadas es de retranqueo libre.

En la parcela 4 existirá un retranqueo mínimo de 3 metros en la fachada que está enfrentada con el edificio residencial (5). El resto de fachadas es de retranqueo libre.

### CAPÍTULO II

#### Condiciones comunes

Art. 16. *Altura de edificios.*

—Edificio 4: Máxima, 4 plantas (baja + 3); h máxima: 15 metros.

—Edificios 5 y 6: Residencial, máximo 8 plantas (baja + 7); h máxima: 25,60 metros.

Art. 17. *Tipología de viviendas.*

—Edificio residencial 5 y 6 (A.M.).

—Tipología de viviendas: Edificios medianeros en H. (Plano P-11).

—Todas las viviendas serán protegidas de Aragón (270 viviendas).

—243 de residencial privado y 27 de cesión.

Art. 18. *Accesos a viviendas.* — Los accesos a todas las viviendas serán por el porche interior. (Plano P-10).

Art. 19. *Vuelos.* — Según las Ordenanzas Generales de Edificación del Plan General, indicados sólo en las parcelas 5 y 6 (máximo 1,40 metros).

Art. 20. *Altura planta baja máxima.*

Edificio 5: Planta baja h: variable de 4,60 metros en el extremo próximo al edificio 4 y 3,90 metros en el medianil con el edificio 6 (plano P-9).

Edificio 6: Planta baja h: desde 3,50 metros en el extremo exterior del edificio, hasta 3,90 metros en el medianil con el edificio 6.

Porche: anchura 3,5 metros h variable de 4,60 metros en el extremo próximo al edificio 4, y 3,90 metros en el medianil con el edificio 6. (Plano P-9).

Art. 21. *Altura de sótanos.*

Edificio 5.

Altura mínima sótano -1: 2,50 metros.

Altura mínima sótano -2: 2,50 metros.

El resto de edificios (1, 4 y 6) estarán a lo dispuesto a las Ordenanzas del PGOU.

La cubierta de la parcela 7 estará preparada para soportar la sobrecarga de uso de los vehículos de Servicio de Extinción de Incendios.

Art. 22. *Usos de sótanos.*

Edificio 5.

Sótano -1: Aparcamientos, trasteros

Plazas de aparcamiento aproximadamente: 281 plazas. (Plano P-10) [independientemente de las que salgan bajo edificio 6 (A.M.)].

Sótano -2: Aparcamientos y trasteros.

Vinculados a viviendas aproximadamente: 243 plazas de aparcamiento y trasteros.

Sin vincular: Aproximadamente 59 plazas [sin contar las que salgan bajo edificio 6 (A.M.)].

El resto de edificios 1 y 4 estarán a lo dispuesto en las ordenanzas del PGOU.

Art. 23. *Accesos y salidas de aparcamientos.*

Accesos aparcamientos: El acceso a la parcela 6 de cesión se realizará mediante paso comunicado a la rampa principal, que se inicia en la avenida Academia General Militar.

Los accesos a la parcela 5 serán dobles, con rampa desde acceso por la avenida Academia General Militar.

El acceso a la parcela 1 se realizará por la calle interior de nueva creación

El acceso a la parcela 4 se realizará por la calle interior de nueva creación.

Salidas aparcamientos: Todas las salidas se realizarán por la calle interior de nueva creación. La parcela 5 tendrá salida doble a la calle interior de nueva creación.

Art. 24. *Patios.*

—Patios interiores (edificios 5 y 6): Los patios interiores cumplirán con la normativa del PGOU.

El edificio 6 de cesión (A.M.) tendrá un patio mancomunado mínimo de 7,40 x 8,35 metros, situado a una distancia de 10,66 metros desde la fachada posterior y 10,66 metros desde la fachada principal (avenida Academia General Militar) (según plano P-11) con el edificio 5 en plantas alzadas (1 a 7) (plano P-11).

El resto de edificaciones (parcelas 1 y 4) cumplirán en cuanto a patios interiores con la normativa del PGOU.

Art. 25. *Fachadas.* — Las fachadas de todo el edificio residencial tendrán el mismo tratamiento (ladrillo caravista), con formaciones específicas de terraza en plantas 1.ª y 7.ª (según plano P-12). En el edificio 6 de cesión municipal A.M. la coronación será la misma que la del edificio colindante 5, que tendrá una altura máxima de 25,60 metros.

### TÍTULO IV

#### Usos

##### CAPÍTULO I

##### Condiciones de uso

Art. 26. *Usos.* — Se estará a lo señalado en los artículos 5 y 7 anteriores de normas y a lo previsto en el artículo 4.2.6 del Plan General de Ordenación Urbana sobre condiciones de uso para la zona A-2 en su grado 1, tal y como se señala en el apartado 3.3 de la memoria del presente Plan especial.



Art. 27. *Condiciones para el uso residencial.* — La totalidad de superficie prevista para uso residencial lo será bajo el régimen de Viviendas Protegidas de Aragón.

Art. 28. *Condiciones para el uso comercial.* — La superficie neta destinada a locales para uso comercial tendrá el tope numérico correspondiente a la

proyección sobre el plano horizontal de la edificación residencial, sin que en ningún caso pueda generarse una gran superficie comercial.”

Adenda: En relación con el artículo 28, “condiciones para el uso comercial”, deberá tenerse el cuenta el punto segundo del acuerdo de aprobación definitiva del Plan especial F-53-3, de fecha 27 de febrero de 2004.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 3.161

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, texto refundido aprobado por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), y el artículo 110 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre), ordena la ejecución contra el patrimonio del deudor».

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendientes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el “Boletín Oficial” correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses, en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.3 del Reglamento General de Recaudación, así como para solicitar su comparecencia en el plazo de ocho días, por sí o por medio de representante, con la advertencia de que si ésta no se produce se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, conforme dispone el artículo 109.4 del citado Reglamento General.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse oposición al apremio dentro del plazo de los quince días siguientes al de su notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución de la oposición.

Asimismo, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del que dictó el acto; transcurridos tres meses desde su interposición, si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 183 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre). El procedimiento de apremio no se suspenderá, salvo que se realice el pago de la deuda perseguida, se garantice con aval suficiente o se consigne su importe, incluido el recargo de apremio y el 3% a efectos de la cantidad a cuenta de las costas reglamentariamente establecidas, a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 34.4 de la citada Ley General de la Seguridad Social.

Zaragoza, 16 de marzo de 2004. — El jefe de la Unidad competente.

### RELACION QUE SE CITA

| REG.                                                                                         | TIPO IDENTIFICADOR | RAZON SOCIAL/NOMBRE      | DIRECCION            | C.P.  | POBLACION     | TD | N.º PROV.         | APREMIO   | PERIODO | IMPORTE   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------------|----------------------|-------|---------------|----|-------------------|-----------|---------|-----------|
| <b>DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA</b>                                                     |                    |                          |                      |       |               |    |                   |           |         |           |
| DIRECCION: AVENIDA DE LAS TORRES, 22, 50008-ZARAGOZA. TELEFONO: 976 722000. FAX: 976 722007. |                    |                          |                      |       |               |    |                   |           |         |           |
| JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES/IMPUGNACIONES: M. VICTORIA RALUY GOZALO.         |                    |                          |                      |       |               |    |                   |           |         |           |
| <b>REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL</b>                                                           |                    |                          |                      |       |               |    |                   |           |         |           |
| 0111                                                                                         | 10-50000214604     | RAMOS SEPULVEDA MANUEL   | CL MENDEZ NUNEZ 27   | 50003 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016554551 | 0603-0603 |         | 229,91    |
| 0111                                                                                         | 10-50004550605     | DULCES MARCO,S.L.        | PG PIGNATELLI, NAVE  | 50410 | CUARTE DE HU  | 03 | 50-2003-014221501 | 0303-0303 |         | 144,02    |
| 0111                                                                                         | 10-50004550605     | DULCES MARCO,S.L.        | PG PIGNATELLI, NAVE  | 50410 | CUARTE DE HU  | 03 | 50-2003-014221602 | 0303-0303 |         | 232,67    |
| 0111                                                                                         | 10-50005474125     | RIO MOLINA SALVADOR      | CL VIDAL DE CANELLAS | 50005 | ZARAGOZA      | 02 | 50-2003-017377738 | 0103-0303 |         | 1.919,38  |
| 0111                                                                                         | 10-50005516965     | GALO,S.L.                | PG COGULLADA C/BENJA | 50014 | ZARAGOZA      | 04 | 50-2003-005047624 | 1001-1201 |         | 360,62    |
| 0111                                                                                         | 10-50005516965     | GALO,S.L.                | PG COGULLADA C/BENJA | 50014 | ZARAGOZA      | 04 | 50-2003-005047725 | 1001-1201 |         | 360,62    |
| 0111                                                                                         | 10-50005701265     | TRANSPORTES OLLOQUIEGUI, | PG LAS VENTAS,NAVE 2 | 50120 | ALFOCEA       | 03 | 50-2003-017345305 | 0702-1102 |         | 121,92    |
| 0111                                                                                         | 10-50005742994     | INDAUMEC, S.L.           | CT CASTELLON, KM. 3, | 50013 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016569103 | 0603-0603 |         | 15.216,11 |
| 0111                                                                                         | 10-50006704914     | FLORLUX,S.L.             | PG EL BRAZAL NAVE 4  | 50410 | CUARTE DE HU  | 03 | 50-2003-015492504 | 0403-0403 |         | 150,74    |
| 0111                                                                                         | 10-50006704914     | FLORLUX,S.L.             | PG EL BRAZAL NAVE 4  | 50410 | CUARTE DE HU  | 03 | 50-2003-015492605 | 0403-0403 |         | 1.874,08  |
| 0111                                                                                         | 10-50006704914     | FLORLUX,S.L.             | PG EL BRAZAL NAVE 4  | 50410 | CUARTE DE HU  | 03 | 50-2003-016052878 | 0503-0503 |         | 1.346,51  |
| 0111                                                                                         | 10-50007288328     | RESTAURANTE ASADOR ANGEL | CL PEDRO MARIA RIC 3 | 50008 | ZARAGOZA      | 06 | 50-2002-011043659 | 0899-0200 |         | 20,48     |
| 0111                                                                                         | 10-50007288328     | RESTAURANTE ASADOR ANGEL | CL PEDRO MARIA RIC 3 | 50008 | ZARAGOZA      | 06 | 50-2002-011043760 | 0600-0201 |         | 30,68     |
| 0111                                                                                         | 10-50007472830     | CORONIL LOZANO AGUSTIN   | CL CAPRICORNIO 16    | 50012 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016580318 | 0603-0603 |         | 922,52    |
| 0111                                                                                         | 10-50007816471     | ARAGONESA DE OZONO,S.A.  | CM DEL VADO I TRAVES | 50014 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016583348 | 0603-0603 |         | 2.132,18  |
| 0111                                                                                         | 10-50008014111     | CRYSUL, S.L.             | CL TURCO 14          | 50002 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016585469 | 0603-0603 |         | 3.126,86  |
| 0111                                                                                         | 10-50008014111     | CRYSUL, S.L.             | CL TURCO 14          | 50002 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016585570 | 0703-0703 |         | 195,85    |
| 0111                                                                                         | 10-50008141524     | PASTELERIA FRANCIS S.L.  | CL RODRIGO REBOLLEDO | 50002 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016586479 | 0603-0603 |         | 607,48    |
| 0111                                                                                         | 10-50008570647     | EMBALAJES SAN MATEO, S.L | CT PEÑAFLO, KM. 18,  | 50840 | SAN MATEO DE  | 03 | 50-2003-016066824 | 0503-0503 |         | 6.555,73  |
| 0111                                                                                         | 10-50008570647     | EMBALAJES SAN MATEO, S.L | CT PEÑAFLO, KM. 18,  | 50840 | SAN MATEO DE  | 03 | 50-2003-016066925 | 0503-0603 |         | 501,17    |
| 0111                                                                                         | 10-50008570647     | EMBALAJES SAN MATEO, S.L | CT PEÑAFLO, KM. 18,  | 50840 | SAN MATEO DE  | 03 | 50-2003-016590523 | 0603-0603 |         | 4.581,71  |
| 0111                                                                                         | 10-50008570647     | EMBALAJES SAN MATEO, S.L | CT PEÑAFLO, KM. 18,  | 50840 | SAN MATEO DE  | 03 | 50-2003-016590624 | 0603-0703 |         | 555,90    |
| 0111                                                                                         | 10-50009016544     | ORIFRES, S.I.            | AV CESAR AUGUSTO 40  | 50004 | ZARAGOZA      | 02 | 50-2003-017359550 | 0303-0803 |         | 889,14    |
| 0111                                                                                         | 10-50009588743     | LAFUENTE GIL JOSE MANUEL | CL CEREROS 3         | 50003 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016597896 | 0603-0603 |         | 515,75    |
| 0111                                                                                         | 10-50009637041     | ASESORIA TECNICA ARAGONE | CL CORTES DE ARAGON  | 50005 | ZARAGOZA      | 02 | 50-2003-017340554 | 1202-1202 |         | 2.136,08  |
| 0111                                                                                         | 10-50009783450     | GRACIA MIGUEL ANTONIO    | CL SANCLEMENTE 8     | 50001 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016599314 | 0603-0603 |         | 976,40    |
| 0111                                                                                         | 10-50010012210     | RODRIGO LOPEZ EVA MARIA  | AV MADRID 99         | 50010 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016601334 | 0603-0603 |         | 1.442,87  |
| 0111                                                                                         | 10-50010129822     | PABLO MUGARRA EMILIO     | CL ROGER DE TUR 16   | 50002 | ZARAGOZA      | 04 | 50-2003-017334995 | 0303-0303 |         | 360,62    |
| 0111                                                                                         | 10-50010129822     | PABLO MUGARRA EMILIO     | CL ROGER DE TUR 16   | 50002 | ZARAGOZA      | 02 | 50-2003-017424117 | 0803-0803 |         | 849,20    |
| 0111                                                                                         | 10-50010285224     | EXCAVACIONES SALT, S.L.  | UR PARQUE ROMA LOCAL | 50010 | ZARAGOZA      | 02 | 50-2003-017424622 | 0803-0803 |         | 1.259,31  |
| 0111                                                                                         | 10-50010491146     | INDUSTRIA PASTELERA RAM- | CL LA CORUÑA 64      | 50007 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016605273 | 0603-0603 |         | 758,33    |
| 0111                                                                                         | 10-50010491146     | INDUSTRIA PASTELERA RAM- | CL LA CORUÑA 64      | 50007 | ZARAGOZA      | 02 | 50-2003-017426743 | 0803-0803 |         | 891,51    |
| 0111                                                                                         | 10-50010626340     | VELA MARCO JESUS         | CL SIXTO CELORRIO 81 | 50015 | ZARAGOZA      | 02 | 50-2003-017428056 | 0803-0803 |         | 566,46    |
| 0111                                                                                         | 10-50010778308     | ASENSIO TORRES FERNANDO  | CL MEFISTO 5         | 50001 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016608105 | 0603-0603 |         | 989,62    |
| 0111                                                                                         | 10-50100172422     | ARISTA DECORACION S.L.   | CL SANTA INES 2      | 50003 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016612448 | 0603-0603 |         | 592,32    |
| 0111                                                                                         | 10-50100185253     | MONTAJES ELECTRICOS ALDE | CL GABRIEL GOMBAO 3  | 50007 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016612549 | 0603-0603 |         | 492,85    |
| 0111                                                                                         | 10-50100244867     | GARCIA TORREA MARIA CARM | CL ARZOBISPO DOMENEC | 50006 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016613559 | 0603-0603 |         | 429,88    |
| 0111                                                                                         | 10-50100659846     | ELUX ZARAGOZA,S.L.       | CL MALPICA C/F OESTE | 50016 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016620330 | 0603-0603 |         | 667,72    |
| 0111                                                                                         | 10-50100710467     | ARAGONESA DE FONTANEROS  | CL DON JAIME I 35    | 50003 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016620835 | 0603-0603 |         | 3.752,75  |
| 0111                                                                                         | 10-50100720773     | DULCEARAGON,S.L.         | CL JAIME FERRAN (PG. | 50014 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016621138 | 0603-0603 |         | 2.232,80  |
| 0111                                                                                         | 10-50100857684     | CASCAJO CALVERA JESUS    | CL PANTICOSA 18      | 50180 | UTEBE         | 03 | 50-2003-016621845 | 0603-0603 |         | 228,73    |
| 0111                                                                                         | 10-50100972266     | LOPE 1897, S.L.          | PZ LOS SITIOS 12     | 50001 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016622754 | 0603-0603 |         | 511,55    |
| 0111                                                                                         | 10-50101358953     | EL FORO TAURINO, S.L.    | CL CINCO DE MARZO 10 | 50004 | ZARAGOZA      | 04 | 50-2003-017332672 | 0203-0203 |         | 360,62    |
| 0111                                                                                         | 10-50101485154     | CONSTRUCCIONES CAVILLASA | PS CONSTITUCION 51   | 50600 | EJEA DE LOS C | 03 | 50-2003-012216833 | 0203-0203 |         | 45,12     |
| 0111                                                                                         | 10-50102075945     | LA PAELLA ARAGON, S.L.   | CL SANTIAGO 30       | 50003 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016633060 | 0603-0603 |         | 1.503,89  |
| 0111                                                                                         | 10-50102239431     | INOLSA ARAGON,S.L.       | CL RIO ARAGON 37     | 50410 | CUARTE DE HU  | 03 | 50-2003-016107341 | 0503-0503 |         | 7.811,60  |
| 0111                                                                                         | 10-50102239431     | INOLSA ARAGON,S.L.       | CL RIO ARAGON 37     | 50410 | CUARTE DE HU  | 02 | 50-2003-017168580 | 0103-0703 |         | 1.343,68  |
| 0111                                                                                         | 10-50102488395     | CONSULTING INMOBILIARIO, | CL ESTEPONA 5        | 50002 | ZARAGOZA      | 03 | 50-2003-016638316 | 0603-0603 |         | 838,37    |
| 0111                                                                                         | 10-50102571049     | YE — JIANPING            | CL MIGUEL SERVET 84  | 50013 | ZARAGOZA      | 02 | 50-2003-017459075 | 0803-0803 |         | 709,49    |
| 0111                                                                                         | 10-50102627734     | LATOMAR MENSAJEROS, S.L. | CL JUAN CARLOS I I   | 50009 | ZARAGOZA      | 04 | 50-2003-005038025 | 1101-1201 |         | 360,62    |
| 0111                                                                                         | 10-50102627734     | LATOMAR MENSAJEROS, S.L. | CL JUAN CARLOS I I   | 50009 | ZARAGOZA      | 04 | 50-2003-005038126 | 1101-1101 |         | 360,62    |